

Res. No. 72-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Teobaldo Hiraldo Díaz, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 72-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor Teobaldo Hiraldo Díaz.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 20 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de un parte, y de la otra parte, el señor Teobaldo Hiraldo Díaz; mediante el cual la primera parte vende a la segunda parte una porción de terreno con área de 714.83 metros cuadrados dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, valorada en la suma de RD\$28,593.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1179

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G. Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de la disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Teobaldo Hiraldo Díaz, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Belkis Castillo de Hiraldo, Comerciante, domiciliado y residente en la Ave. Circunvalación S/N, Cerros de Buena Vista, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 171115, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de señor Teobaldo Hiraldo Díaz, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 714.83 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 7 de la manzana “K”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No. 6, al Este, Calle La Paloma, al Sur, Solar No. 8, Oeste, Solar No. 36”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$28,593.00 (veintiocho mil quinientos noventa y tres pesos oro), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado pagada en su totalidad, según consta en los Recibos Nos. 193 y 2311, de fechas 17 de febrero de 1988 y 19 de abril de 1990, expedidos por esta Administración General de Bienes Nacionales; por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de señor Teobaldo Hiraldo Díaz, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud de Certificado de Título No. 16293, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 305, de fecha 17 de febrero de 1988, debidamente legalizado por el Lic. Rafael Augusto Sánchez, Abogado-Notario Público de lo del Distrito.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril de año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

TEOBALDO HIRALDO DIAZ,
COMPRADOR

YO, Abogado-Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden
fueron puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, de la M. de G., Camilo
Antonio Nazir Tejada y el señor Teobaldo Hiraldo Díaz, son las mismas que acostumbran
usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de
abril del año mil novecientos noventa (1990).

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la
Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Ant. Guerrero Soto
Secretario.

Amable Aristy Castro
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Vicente Castillo Díaz,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 73-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y al señora Daysi D. Domínguez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-98